

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil ochocientos veinte y dos (No. 3822), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de la Oficina Central, a las doce horas y treinta minutos (12:30 horas) del trece de junio de dos mil dieciocho.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: Ada Cristina Abrego, Jorge Alberto Ruiz Chávez, Cristóbal Cuéllar Alas, José Eduardo Aguilar Molina, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, Kathy Irene Castro de Morales, los Directores Suplentes; Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Carlos Humberto Henríquez López, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, César Alfonso Rodríguez Santillana, Marlene Jamilet Elías de Quan y el Director Ejecutivo José Ricardo Zepeda Salguero.

- I Se lee y aprueba la Agenda
- II Se lee y firma el Acta No. 3821 del 5 junio de 2018
- III El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 13/18, “Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecencial de CEL, período del 1 de julio de 2018 al 1 de julio de 2019”

ANTECEDENTES

En el punto VI de acta de Sesión No. 3814 de fecha 18 de abril de 2018, Junta Directiva Autorizó el inicio del proceso de licitación; asimismo aprobó las Bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 13/18, “Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecencial de CEL, período del 1 de julio de 2018 al 1 de julio de 2019”



La asignación presupuestaria, es por un monto para la CEL de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$1,700,000.00)**, con cargo al Específico de Gasto 55602.

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 20 de abril de 2018, en dos periódicos de circulación nacional. Las bases estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL, el 23 de abril de 2018; o para su descarga de forma gratuita en COMPRASAL, del 21 al 23 de abril de 2018.

Las bases de licitación fueron obtenidas por las siguientes empresas:

1. SEGUROS E INVERSIONES, S. A.
2. LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
3. SEGUROS FEDECREDITO, S.A.
4. MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A.
5. ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S. A.
6. SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.
7. ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SEGUROS FUTURO DE R.L.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación y apertura de las ofertas se realizó el 18 de mayo de 2018, se recibieron 2 ofertas según detalle siguiente:

Nº	OFERENTE	MONTO GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (US\$)	TIPO DE PÓLIZA	RIESGOS	PRIMA ANUAL TOTAL CEL (SIN IVA) (US\$)	DESGLOSE		
						TASA ANUAL PARA CEL	TASA INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN PARA AJUSTES DURANTE VIGENCIA DE PÓLIZA	TASA PARA OBRAS EN PROCESO CLÁUSULA ET-4
1	MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A.	\$51,000.00	TODO RIESGO, ROTURA DE MAQUINARIA Y PÉRDIDA CONSECUCIONAL.	TODO RIESGO (LÍMITE A PRIMERA PÉRDIDA): US\$400,000.000.00	\$2,122,897.46	1.98‰	1.98‰	1.98‰
2	SEGUROS E INVERSIONES, S. A.	\$51,000.00	TODO RIESGO, ROTURA DE MAQUINARIA Y PÉRDIDA CONSECUCIONAL.	TODO RIESGO (LÍMITE A PRIMERA PÉRDIDA): US\$400,000.000.00	\$1,947,000.00	1.8540‰	1.8540‰	1.8540‰

También representantes de la sociedad SCOTIA SEGUROS, S.A., comparecieron a presentar oferta al Departamento de Licitaciones; sin embargo, al revisar el listado emitido por COMPR@SAL, se verificó que dentro de las empresas registradas, SCOTIA SEGUROS, S.A., no se encontró registrada en el proceso de licitación, por lo tanto, dicha sociedad no descargó las bases de licitación para ofertar, y no formó parte del proceso de aclaraciones y adendas notificadas a todos los inscritos, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la LACAP y artículo 48 del RELACAP, siendo este un requisito previo para ofertar, se devolvió la oferta a dicha empresa. Tal circunstancia fue hecha del conocimiento de los demás oferentes y se hizo constar en el acta de

CEL

[Handwritten signatures and initials]

apertura de las ofertas, lo anterior en razón del principio de igualdad establecido en el artículo 1 de la LACAP.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta.
 2. Evaluación de la capacidad financiera.
 3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III.
 4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.
 5. Discrepancias y errores aritméticos.
- 1. Verificación de los aspectos legales de la oferta y documentación subsanable.**

Al efectuar el análisis de la documentación legal, la Asesora Legal emitió un Primer Dictamen Legal de fecha 18 de mayo de 2018, ver detalle en Anexo No. 1, no efectuó ninguna observación a la documentación presentada por SEGUROS E INVERSIONES, S. A., no así a la sociedad MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A., según detalle siguiente:

- ✓ No presenta en su oferta el original de la solvencia municipal, de conformidad a las bases de licitación sección II, Clausula EO-2 Factores de Evaluación, número 1. Verificación de los aspectos legales de la oferta, Numeral 9 Solvencia municipal del domicilio legal de la sociedad o de donde funcione, por lo que **NO CUMPLE**, con las IL-11, letra A, número 1, romano iv) de las bases de licitación.

Con base en la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, mediante nota referencia DL-133/2018 de fecha 21 de mayo del presente año, se solicitó a MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A., subsanar la documentación legal observada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Con fecha 22 del mismo mes y año, dentro del plazo establecido, se recibió la documentación requerida, la cual fue remitida a la Asesora Legal para su correspondiente análisis.



Handwritten signatures and initials, including "SM" and "Ac".

Con fecha 22 de mayo de 2018, la Asesora Legal emitió un Segundo Dictamen Legal, donde manifiesta que la sociedad MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A., presentó el original de la solvencia municipal, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, la cual cumple con los aspectos establecidos en la Cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN, número 1. Verificación de los aspectos legales de la oferta, numeral 9. De la Sección II.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 1 de la Cláusula EO-2 que reza: "Las ofertas deberán cumplir los aspectos legales señalados en este numeral, para poder continuar en el proceso de evaluación de la capacidad financiera del ofertante", se verificó el cumplimiento de todos los aspectos legales de las ofertas presentadas por **MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.** y **SEGUROS E INVERSIONES, S. A.**, y éstas continúan en la evaluación de la capacidad financiera.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

INDICADOR	PARÁMETRO APLICADO	PARCIAL	MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
Suficiencia de Patrimonio	Igual o Superior al 10%	20	20	20
	Igual o Superior al 5% y menor al 10%	17		
	Igual o Superior al 0% y menor al 5%	14		
	Inferior al 0%	0		
Excedente de Inversión	Igual o Superior al 10%	20	20	20
	Igual o Superior al 5% y menor al 10%	17		
	Igual o Superior al 0% y menor al 5%	14		
	Inferior al 0%	0		
Z2 Altman (6.56X1 + 3.26X2 + 6.72X3 + 1.05X4)	Mayor a 3.7	20	17	20
	Mayor a 2.0 y menor o igual a 3.7	17		
	Mayor a 0 y menor o igual a 2.0	14		
	Menor o igual a 0	0		
Patrimonio dividido entre Capital Social	Igual o mayor a 35%	20	20	20
	Igual o mayor a 30% y menor al 35%	17		
	Igual o mayor a 25% y menor al 30%	14		
	Menor a 25%	0		
Razón de endeudamiento total	Igual o menor al 60%	20	14	20
	Igual o menor al 70% y mayor al 60%	17		
	Igual o menor al 80% y mayor al 70%	14		
	Mayor al 80%	0		
PUNTOS TOTALES			91	100

De acuerdo a los resultados obtenidos y a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 2 EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA de las Bases de Licitación, que reza: "Los ofertantes deberán obtener setenta (70) puntos, para ser considerados con una solidez financiera adecuada"; se considera que los oferentes **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** y **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, poseen una solidez financiera adecuada al haber obtenido un puntaje mayor a los 70 puntos establecidos en las referidas Bases, por lo que continúan en el proceso de evaluación de la oferta técnica.



[Handwritten signatures and initials]
 SM
 Ke Ae

3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con fecha 24 de abril de 2018 la CEL entregó en forma electrónica las bases de la licitación a todos los oferentes a fin de evitar cualquier tipo de omisión o adición que fuere en detrimento a los intereses de la CEL.

Inicialmente se procedió a efectuar el análisis de la documentación técnica presentada por las empresas ofertantes, el Delegado por la Dependencia Solicitante y el Experto Designado, miembros de la CEO, mediante memorándum de fecha 23 y 24 de mayo del presente mes y año, efectuaron observaciones a la documentación, según detalle siguiente:

MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A. (23-05-2018)

1. Presentar el formulario FT-5.1 PROPUESTA, folio 2, bajo formato establecido en las bases de licitación.
2. En el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS – CAPÍTULO ÚNICO, se indica que la tasa anual, tasa de Inclusión/Exclusión y la tasa para obras en proceso es de 1.98 %; se solicita indicar si dicha tasa es a precio firme y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y no se pagaran montos adicionales a la misma, exceptuando el IVA.
3. Se solicita subsanar en los folios No. 6 y 7, el formulario FT- 5.3 EXPERIENCIA DE LA OFERENTE EN SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, en el sentido de homologar la información contenida en las cartas de referencia técnica presentadas en la oferta, de las sociedades CENERGICA, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYAN, S.A. DE C.V., y SUPERTEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., asimismo, completar la totalidad de los campos según lo requerido por la CEL en el referido formulario.
4. Presentar el formulario FT-5.4 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA, folio 9, emitido por la sociedad CENERGICA, S.A. DE C.V., indicando el monto del contrato e incluir la potencia de los equipos de generación asegurados.
5. Presentar el formulario FT-5.4 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA, folio 10 emitida por la sociedad COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYAN, S.A. DE C.V., indicando el monto del contrato, el grado de satisfacción, incluir la potencia de los equipos de generación asegurados y estampar el sello de la empresa que extiende la carta.



[Handwritten signatures and initials]
Ac

6. Presentar el formulario FT-5.4 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA, folio 11 emitida por la sociedad SUPERTEX EL SALVADOR, S.A. DE C.V., indicando el monto del contrato.
7. Presentar el formulario FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, folio 15, indicando nombre del corredor de reaseguro, tal como lo requiere el formato establecido por la CEL; asimismo, definir quién es el calificador de riesgo, según folio 15 es S&P, lo cual no es congruente con lo declarado en los folios del 18 al 24.
8. Presentar la carta compromiso que exprese lo establecido en el apartado A. CONDICIONES GENERALES de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, letra d) que establece “Los costos de cualquier tipo de inspección, estudio e informe, correrá por cuenta de la aseguradora”
9. Presentar carta compromiso que exprese lo establecido en el apartado A. CONDICIONES GENERALES de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, letra e) que establece “Al inicio de la vigencia de la póliza, la aseguradora deberá emitir una Nota de Cobertura que ampare el seguro adjudicado, mientras se formaliza la firma de la póliza.”
10. Presentar la documentación requerida en el apartado A. CONDICIONES GENERALES de la SECCIÓN III -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, letra f), romano ii: “Información preliminar sobre los montos y las estructuras de capas en las que colocará el reaseguro”.
11. Presentar carta compromiso que exprese lo establecido en el apartado A. CONDICIONES GENERALES de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, letra g) que establece “Durante la presente licitación y la vigencia de la póliza de seguro se deberá considerar que la CEL no cuentan ni contarán con los servicios de intermediación de seguros (Corredor de Seguros)”.
12. En vista que se han encontrado diferencias con el texto del apartado B. CONDICIONES ESPECIALES de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita que nos confirmen que, en las Condiciones Especiales de la póliza a suscribirse, prevalecerá el texto correspondiente a las Especificaciones Técnicas de su oferta y requeridas por la CEL, en los folios detallados a continuación, por ejemplo:



Handwritten signatures and initials, including "SM", "AC", and "EL".

- a) No enuncia la cláusula ET-10 PRIMAS, que indica: "El oferente deberá considerar en su oferta económica que en esta licitación y durante la vigencia de los servicios, la CEL, no contará con los servicios de corredor o intermediario de seguro."
- b) En la cláusula ET-11 DEDUCIBLES, en la letra b) romano ii), bajo folios 52 se indica: "Para riesgos catastróficos (terremoto, temblor, colapso, hundimiento, erupción volcánica e inundación; deslizamiento de terreno y/o, derrumbe, desplome de terreno, desprendimiento y arrastre de tierra, arena, piedras, lodo, árboles y otros cuerpos extraños que se originen en laderas): **DOS POR CIENTO (2%) de la suma asegurada total de la ubicación afectada, mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$250,000.00);** por evento; **siendo lo correcto:** Riesgos catastróficos (terremoto, temblor, colapso, hundimiento, erupción volcánica e inundación; deslizamiento de terreno y/o, derrumbe, desplome de terreno, desprendimiento y arrastre de tierra, arena, piedras, lodo, árboles y otros cuerpos extraños que se originen en laderas): **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$250,000.00);** por evento.
- c) En la cláusula ET-11 DEDUCIBLES, en la letra f), bajo folio 52 se indica: "Para pérdida consecucional: **Veintiún (21) días de espera para cualquier evento,** excepto para Avería de Maquinaria y Riesgos de la Naturaleza: **Treinta (30) días.** El número de días de espera podrá ser contabilizado en forma continua (días consecutivos) o discontinuo, dependiendo de las necesidades de la CEL, pero siempre relacionado con el mismo evento que dio origen a la paralización del equipo afectado; **siendo lo correcto:** Para pérdida consecucional: **Veintiún (21) días** de espera por evento. El número de días de espera podrá ser contabilizado en forma continua (días consecutivos) o discontinuo, dependiendo de las necesidades de la CEL, pero siempre relacionado con el mismo evento que dio origen a la paralización del equipo afectado.
- d) En los folios 53 y 54 enuncia OTRAS CONDICIONES bajo los numerales 1. Compromiso de la CEL..... y 2. EXCLUSIONES....., las cuales deben ser eliminadas por no haber sido establecidas por la CEL en las bases de licitación que nos ocupan.



[Handwritten signatures and initials]
= PSM
KE
Ac

SISA, (24-05-2018)

1. Se solicita subsanar en los folios Nos. 137 y 138, formulario FT- 5.3 EXPERIENCIA DE LA OFERENTE EN SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, en el sentido de homologar la información contenida en las cartas de referencia técnica presentadas en la oferta de las sociedades TEXTUFIL, S.A. DE C.V. y ENERGÍA BOREALIS LTDA DE C.V., asimismo, completar la totalidad de los campos según lo requerido por CEL en el referido formulario.
2. Presentar el formulario FT-5.4 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA, agregado a folio 141 de su oferta, emitida por la sociedad TEXTUFIL, S.A. DE C.V., indicando el monto asegurado.
3. Presentar carta original emitida por la sociedad ENERGÍA BOREALIS S.A. DE C.V., agregada a folio 142 de su oferta, bajo el formulario FT-5.4 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA.
4. En folios 143 y 162, presenta cartas mediante las cuales hace constar, los servicios prestados a clientes domiciliados en El Salvador, las cuales han sido emitidas por el ofertante. Se solicita presentar cartas emitidas por el cliente al cual se le brindo el servicio, según el formulario FT-5.4 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA, e incluir la potencia de los equipos de generación asegurados y el grado de satisfacción.
5. En los documentos de oferta, bajo folio 173, formulario FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, se observa que dicho documento no está sellado por la firma reaseguradora ni establece la fecha del nivel de calificación de riesgo, incumpliendo el formato establecido; se solicita presentar nuevo documento completamente lleno, firmado y sellado por la firma que respalda la oferta.
6. En los documentos de oferta, bajo folios 174 y 180, formulario FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, manifiestan la intención (intending) de otorgar el respaldo en caso de que el ofertante sea adjudicado; incumpliendo el formato establecido; por lo que se le solicita presentar nuevo documento de acuerdo al texto establecido por la CEL.



Handwritten signatures and initials, including "SM", "RC", and "Ac".

7. En los documentos de oferta, bajo folios 178 y 179, formulario FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, no indica la fecha del nivel de calificación de riesgo, incumpliendo el formato establecido. Se le solicita presentar nuevo documento de acuerdo al texto establecido por la CEL.
8. *El reasegurador bajo documento de oferta agregado en el folio 181, formularios FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, no forma parte de la información detallada en el formulario FT-5.7 Cuadro Resumen de Corredor de Reaseguro y Reaseguradores Participantes del folio 183. Se solicita aclarar si es parte de los reaseguradores participantes y homologar la información del formulario en el folio 183. Asimismo, establecer la participación del reasegurador en la estructura de capas bajo folios 206 y 207.*
9. La información presentada en su oferta en folio 175, 176, 177, 178, 179, 180, bajo formulario FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, indican un porcentaje de participación diferente al establecido en formulario FT-5.7 Cuadro Resumen de Corredor de Reaseguro y Reaseguradores Participantes, folio 183. Se solicita aclarar las diferencias y en los casos que aplique homologar la información y presentar nuevamente la documentación.
10. Presenta el formulario FT-5.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA, folio 169, indicando una calificación de riesgo "A+" del reasegurador líder MUNICH REINSURANCE Co., extendidas por A.M. Best de fecha 7/12/17 y otra de AA-, extendida por S&P de fecha 7/6/17; lo anterior no es congruente con las fechas indicadas en el soporte de la calificación de riesgo AA- del reasegurador por S&P presentado en el folio 186; asimismo, no presenta soporte de la calificación de A.M. Best antes referida. Se solicita presentar los respaldos documentales de las calificaciones indicadas con fecha reciente.
11. La carta presentada en folio 202 manifiesta que posee la capacidad de ofrecer servicios técnicos adicionales relacionados a análisis de riesgos y control de pérdidas, brindados por especialistas internacionales y entrega de reportes en español; se le solicita presentar nueva carta indicando si los servicios ofertados incluyen el seguimiento (asesoría) a recomendaciones formuladas de acuerdo a lo establecido en la cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN, numeral 4, apartado C, romano i.

12. Presentar carta compromiso que exprese lo establecido en la cláusula AC-2 CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES, de la SECCIÓN IV- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, romano i. y ii.

“““i. En caso que la Aseguradora a la cual se le adjudique, ofrece una prima y condiciones que fuesen favorables a los intereses de cada una de las sociedades del GRUPO CEL, a conveniencia de éstas, podría adicionarse a la póliza las siguientes compañías: LaGeo, Sociedad Anónima de Capital Variable (LaGeo, S.A. de C.V.) y sus subsidiarias; Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (ETESAL, S.A. de C.V.), Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable (CECSA, de C.V.) e Inversiones Energéticas, Sociedad Anónima de Capital Variable (INE, S.A. de C.V).

Lo anterior aplicaría si de acuerdo a la Administración, la oferta ganadora favorece los intereses de cada una de las compañías mencionadas.

ii. La compañía de seguros renuncia a la aplicación de la cláusula de subrogación de derechos entre de la CEL, LaGeo, Sociedad Anónima de Capital Variable (LaGeo, S.A. de C.V.) y sus subsidiarias; Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (ETESAL, S.A. de C.V.), Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable (CECSA, de C.V.) e Inversiones Energéticas, Sociedad Anónima de Capital Variable (INE, S.A. de C.V), aun cuando a la(s) aseguradora(s) no se le adjudique(n) en su totalidad las compañías mencionadas.”””

13. Presentar carta compromiso que exprese lo establecido en el apartado A. CONDICIONES GENERALES de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, letra g), que establece: “Durante la presente licitación y la vigencia de la póliza de seguro se deberá considerar que la CEL no cuentan ni contarán con los servicios de intermediación de seguros (Corredor de Seguros)”.

14. En vista que se han encontrado diferencias con el texto del apartado B. CONDICIONES ESPECIALES de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se solicita que nos confirmen que, en las Condiciones Especiales de la póliza a suscribirse, prevalecerá el texto correspondiente a las Especificaciones Técnicas de su oferta y requeridas por la CEL, en los folios detallados a continuación, por ejemplo:

- a) En la cláusula ET- 3 BIENES ASEGURADOS DE LA CEL, letra c), romano ii), folio 121, se indica: Los gastos extraordinarios incurridos por la CEL para continuar con las operaciones normales de su negocio, incluye el costo por la compra de capacidad, energía y

 CEL

 KE AC

servicios auxiliares de fuentes alternas, costos emergentes y costos derivados del uso de ubicaciones y/o equipos de terceros con el objetivo de evitar una reducción en el ingreso neto, hasta la suma de \$2,500,000.00 incluido en sub-límite de \$50,000,000.00 de pérdida consecencial; **siendo lo correcto:** Los gastos extraordinarios incurridos por la CEL para continuar con las operaciones normales de su negocio, incluye el costo por la compra de capacidad, energía y servicios auxiliares de fuentes alternas, costos emergentes y costos derivados del uso de ubicaciones y/o equipos de terceros con el objetivo de evitar una reducción en el ingreso neto.

- b) En la cláusula ET- 4 COBERTURA PARA OBRAS EN PROCESO, folio 122, indica: Para la cobertura de obras en proceso hasta la suma \$1,000,000.00 se utilizará la siguiente definición: "Quedan incluidas en el seguro todo riesgo y rotura de maquinaria, todas aquellas obras en proceso de construcción que lleve a cabo de la CEL, a través de terceros o por administración, las cuales serán declaradas y la prima pagada a prorrata a la tasa indicada en el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS"; **siendo lo correcto:** Para la cobertura de obras en proceso se utilizará la siguiente definición: "Quedan incluidas en el seguro todo riesgo y rotura de maquinaria, todas aquellas obras en proceso de construcción que lleve a cabo de la CEL, a través de terceros o por administración, las cuales serán declaradas y la prima pagada a prorrata a la tasa indicada en el formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS".
- c) En la cláusula ET- 6 OTRAS CONDICIONES, romano iii), folio 123, indica: Valor nuevo de reposición incluyendo el equipo electrónico con valor de reposición hasta 5 años, para rotura de maquinaria 10 años, para otros bienes no aplica límite de años. En caso de siniestro, no se aplicará cláusula de depreciación; **siendo lo correcto:** Valor nuevo de reposición sin distinción del año de fabricación incluyendo el equipo electrónico. En caso de siniestro, no se aplicará cláusula de depreciación.
- d) En la cláusula ET- 6 OTRAS CONDICIONES, folio 124, indica los romanos iv. y v., cuyos términos son correctos, por lo que se solicita reenumerar como romanos x. y xi., según las bases de licitación.
- e) En la cláusula ET- 6 OTRAS CONDICIONES, folio 124 enuncia los romanos del vi. al xxiii., los cuales deben ser eliminados por no haber sido establecidos por la CEL en las bases de licitación.



Handwritten signatures and initials, including "SM", "KE", and "Ac".

- f) En la cláusula ET-9 SUB LIMITES DE RESPONSABILIDAD, romano ix), folio 125, indica: Transporte todo riesgo: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$2,500,000.00)** por embarque, reportar con cinco días previos a la compañía aseguradora todo embarque superior a los dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, siendo lo correcto: Transporte todo riesgo: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$2,500,000.00)** por evento.
- g) No enuncia la cláusula ET-10 PRIMAS, específicamente lo indicado en el párrafo dos: El oferente deberá considerar en su oferta económica que en esta licitación y durante la vigencia de los servicios, la CEL, no contará con los servicios de corredor o intermediario de seguro.
15. En el folio 215 de su oferta, indica: FIRMA DE CONTRATO..... en el cual solicita que el proyecto de contrato a firmar, deberá ser enviado con al menos cinco días hábiles de anticipación....., al respecto se le aclara que en la presente licitación el plazo y formalización de la póliza, no de contrato, está regulado en la cláusula AC-5 FIRMA DE LA PÓLIZA Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS, ello en cumplimiento de lo regulado en el artículo 81 de la LACAP, por lo que en este caso será la compañía aseguradora adjudicada la que remita la póliza a revisión y conformidad de la CEL, para su firma.
16. En la cláusula ET- 7 FORMAS IMPRESAS de las bases de la licitación que nos ocupa, la oferta deberá contener las formas impresas de las Condiciones Generales y Particulares de las coberturas de todo riesgo, rotura de maquinaria, pérdida de ingresos (interrupción de negocios), transporte, robo y equipo electrónico.

MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A. (24-05-2018)

- ✓ En la cláusula ET- 7 FORMAS IMPRESAS de las bases de la licitación que nos ocupa, la oferta deberá contener las formas impresas de las Condiciones Generales y Particulares de las coberturas de todo riesgo, rotura de maquinaria, pérdida de ingresos (interrupción de negocios), transporte, robo y equipo electrónico.

Por lo anterior, se solicita presentar las formas impresas adecuadas a las condiciones generales y específicas para la CEL, como documento preliminar a suscribir la CEL con el Adjudicatario; por existir contradicción entre lo requerido por la CEL en las bases y lo presentado por el ofertante en los documentos de oferta.



Handwritten signatures and initials, including "R", "Ae", and "Ed".

Con fecha 23 de mayo de 2018 mediante nota referencia DL-135/2018 y del 24 del mismo mes y año bajo notas referencia DL-136/2018 y DL-138/2018, las subsanaciones antes enunciadas fueron notificadas a las sociedades **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** y **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, según corresponde a las fechas indicadas en el detalle de subsanaciones indicados anteriormente, con base a la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE de las Bases de la Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 13/18 "SEGURO TODO RIESGO, ROTURA DE MAQUINARIA Y PÉRDIDA CONSECUCIONAL DE CEL, PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 2018 AL 1 DE JULIO DE 2019", para que en el plazo establecido en la notificación de subsanación, presentaran en el Departamento de Licitaciones, lo antes señalado.

El 25 de mayo de 2018 se recibió notas de las sociedades **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** y **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, solicitando prórroga en el plazo establecido para la subsanación de documentos técnicos requeridos en el proceso de evaluación de ofertas; posterior a analizar la solicitud, la CEO consideró procedente otorgar dicho plazo adicional, considerando lo establecido en la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, de las bases de la licitación antes referida, en el párrafo 1, establece: "..... si el licitante por caso fortuito o fuerza mayor comprobable no le fuere posible cumplir lo requerido dentro del plazo antes establecido, deberá presentar solicitud por escrito a la CEL de un plazo adicional, el cual será analizado por la CEO, a fin de otorgarlo." y de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la LACAP y Art. 3 del RELACAP, que establecen los valores y principios que rigen las adquisiciones y contrataciones, específicamente el Principio de Igualdad, de otorgar un trato igualitario a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, por lo que, ambas ofertas se encuentran en igualdad de condiciones al haber solicitado un plazo adicional al establecido por la CEL para la subsanación de los documentos, el cual mediante notas referencia DL-141/2018 y DL-142/2018, ambas de fecha 28 de mayo de 2018, fue notificado a las sociedades antes enunciadas.

El 29 de mayo de 2018 se recibió documentación subsanada de la sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.** y con fecha 31 del mismo mes y año, de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, todas dentro del plazo establecido, la cual fue remitida en su oportunidad al Delegado por la Dependencia Solicitante y al Experto Designado, para su correspondiente análisis y revisión, habiendo cumplido las sociedades referidas con la presentación de la documentación requerida.



[Handwritten signatures and initials]
SM
AC
re

En razón de lo anterior se procedió a verificar en las ofertas presentadas por las sociedades **MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.** y el **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, específicamente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cumplimiento obligatorio establecidas en los apartados A. **CONDICIONES GENERALES** y B. **CONDICIONES ESPECIALES** de la **SECCIÓN III** de las Bases de Contratación, que formarán parte de la póliza a suscribirse, presentándose a continuación un resumen:

APARTADO	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTOS DE LA CEL EN SECCIÓN III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OFERTANTE/CUMPLIMIENTO	
A	CONDICIONES GENERALES	MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
a)	Podrán participar en la presente licitación, únicamente aquellas compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en el país.	CUMPLE Presenta carta de la SSF de fecha 27 de octubre de 2017 Folio 28	CUMPLE Presenta carta de la SSF de fecha 15 de mayo de 2018 Folio 212
b)	Las compañías aseguradoras deberán poseer una clasificación de riesgo igual o mayor a "EAA" de acuerdo con la última clasificación vigente, otorgada por cualquiera de las compañías clasificadoras de riesgos que operan en el país, según el registro de la Superintendencia del Sistema Financiero.	CUMPLE EAA (sby) al 23 de marzo de 2018 Folio 31 al 37	CUMPLE EAA+ (sby) al 16 de marzo de 2018 Folio 188 al 200
c)	El oferente deberá presentar prima anual y tasa anual. Asimismo, deberá presentar tasa anual para obras en proceso y tasa anual para inclusiones y/o exclusiones que será utilizada durante toda la vigencia del seguro.	NO CUMPLE Folio 4 Según subsanación del 29/05/2018 Folio 2 numeral 2; manifiesta que la tasa anual, tasa anual para inclusión y/o exclusiones y la tasa para obras en proceso de 1.98%, es a precio firme, pero se pagaran montos adicionales por el IGSCI	CUMPLE Folio 135
d)	Los costos de cualquier tipo de inspección, estudio e informe, correrá por cuenta de la aseguradora.	CUMPLE Subsanación del 29/05/2018 Folio 2 numeral 8	CUMPLE Folio 216
e)	Al inicio de la vigencia de la póliza, la aseguradora deberá emitir una Nota de Cobertura que ampare el seguro	CUMPLE Subsanación del 29/05/2018 Folio 2 numeral 9	CUMPLE Folio 217
f)	Incluir la siguiente información en la oferta		
i.	Nombre de (los) corredor(es) de reaseguro de la aseguradora.	CUMPLE Folio 26 y Subsanción del 29/05/2018, en folio 2 numeral 7, confirma no contar con reasegurador	CUMPLE RKH SPECIALTY Subsanación del 31/05/2018 Folio 23 y 24
ii.	Información preliminar sobre los montos y las estructuras de capas en las que colocará el reaseguro.	CUMPLE Folio 26 y Subsanción del 29/05/2018, Folio 2 numeral 10, no colocará en capas, será colocado en forma proporcional.	CUMPLE Subsanación del 31/05/2018 Folio 25
iii.	Carta dirigida a la CEL que incluya el compromiso de la compañía aseguradora, que de adjudicársele los servicios objeto de esta licitación, presentará como evidencia documentaria por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al inicio de la vigencia de los servicios, la Nota de Cobertura y la información	CUMPLE Folio 39	CUMPLE Folio 210



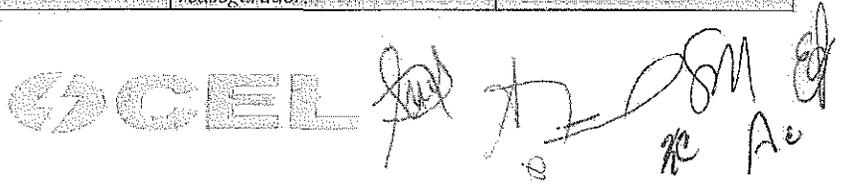
Handwritten signatures and initials, including "SM Ae" and "re".

APARTADO	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTOS DE LA CEL EN SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OFERTANTE/CUMPLIMIENTO	
	completa proporcionada por el corredor de reaseguro, confirmando que el reaseguro ha sido colocado totalmente; indicando el nombre del reasegurador, la clasificación de riesgo y el porcentaje de participación reasegurado por cada uno de ellos, incluyendo riesgos cubiertos, valores en riesgo y deducibles.		
g)	Durante la presente licitación y la vigencia de la póliza de seguro se deberá considerar que la CEL no cuentan ni contarán con los servicios de intermediación de seguros (Corredor de Seguros)	CUMPLE Subsanación del 29/05/2018 Folio 2 numeral 11	CUMPLE Subsanación del 31/05/2018 Folio 126
B	CONDICIONES ESPECIALES		
ET-1	ASEGURADA	CUMPLE Folio 47	CUMPLE Folio 121, Ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 129
ET-2	CLASE DE SEGURO	CUMPLE Folio 47	CUMPLE Folio 121 y ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 129
ET-3	BIENES ASEGURADOS DE LA CEL	CUMPLE Folio 47 y 48	CUMPLE Folio 121 y 122, ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 129 y 130, y subsana letra e) romano ii., en folio 129
ET-4	COBERTURA PARA OBRAS EN PROCESO	CUMPLE Folio 48	CUMPLE Subsanación del 31/05/2018 Folio 130
ET-5	EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA TODO RIESGO Y ROTURA DE MAQUINARIA	CUMPLE Folio 48 y 49	CUMPLE Folio 122, ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 130
ET-6	OTRAS CONDICIONES	CUMPLE Folio 49 y 50	CUMPLE Folio 123 y 124, ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 131 y 132, subsana romano iii. folio 131 y reenumero iv. y v. al x. y xi. Eliminó OTRAS CONDICIONES.
ET-7	FORMAS IMPRESAS	CUMPLE Subsanación del 29/05/2018 Folio 16 al 106 (Presentación)	CUMPLE Subsanación del 31/05/2018 Folio 132, aclara que las cláusulas especiales prevalecen sobre las generales. Formas impresas en folios 139 al 185 (Presentación)
ET-8	SUMAS ASEGURADAS Y RIESGOS CUBIERTOS	CUMPLE Folio 50	CUMPLE Folio 124, ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 132
ET-9	SUB LÍMITES DE RESPONSABILIDAD	CUMPLE Folio 50 y 51	CUMPLE Folio 125, ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 133, subsana romano ix. en folio 133.
ET-10	PRIMAS	CUMPLE Subsanación del 29/05/2018 Folio 2, numeral 12, literal a)	CUMPLE Subsanación del 31/05/2018, Folio 133
ET-11	DEDUCIBLES	NO CUMPLE Folios 51, 52 y 53 y subsanación del 29/05/2018, folio 2, numeral 12,	CUMPLE Folio 126 y 127, ratifica en subsanación del 31/5/2018, folios



[Handwritten signatures and initials]

APARTADO	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTOS DE LA CEL EN SECCIÓN III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OFERTANTE/CUMPLIMIENTO	
		<p>literal b) y c), confirma los deducibles propuestos en su oferta, por lo que no cumple con letra b) romano ii. y letra f) de la ET-11</p>	<p>134 y 135</p>
ET-12	<p>UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y SINIESTRALIDAD DE LA CEL</p>	<p>CUMPLE Folio 53 y del 55 al 59</p>	<p>CUMPLE Folio 127 al 131 en oferta y ratifica en subsanación del 31/5/2018, folio 135</p>
AC-2	<p>CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES</p> <p>i) En caso que la Aseguradora a la cual se le adjudique, ofrece una prima y condiciones que fuesen favorables a los intereses de cada una de las sociedades del GRUPO CEL, a conveniencia de éstas, podría adicionarse a la póliza las siguientes compañías: LaGeo, Sociedad Anónima de Capital Variable (LaGeo, S.A. de C.V.) y sus subsidiarias; Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (ETESAL, S.A. de C.V.), Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable (CECSA, de C.V.) e Inversiones Energéticas, Sociedad Anónima de Capital Variable (INE, S.A. de C.V).</p> <p>Lo anterior aplicaría si de acuerdo a la Administración, la oferta ganadora favorece los intereses de cada una de las compañías mencionadas.</p> <p>ii. La compañía de seguros renuncia a la aplicación de la cláusula de subrogación de derechos entre de la CEL, LaGeo, Sociedad Anónima de Capital Variable (LaGeo, S.A. de C.V.) y sus subsidiarias; Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (ETESAL, S.A. de C.V.), Compañía Eléctrica Cucumacayán, Sociedad Anónima de Capital Variable (CECSA, de C.V.) e Inversiones Energéticas, Sociedad Anónima de Capital Variable (INE, S.A. de C.V), aun cuando a la(s) aseguradora(s) no se le adjudique(n) en su totalidad las compañías mencionadas.</p>	<p>CUMPLE Folio 43</p>	<p>CUMPLE subsanación del 31/5/2018, folio 124</p>
<p>CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES</p>		<p>NO CUMPLE CONDICIONES GENERALES, respecto a que la tasa anual, tasa inclusión/exclusión y tasa para obras en proceso ofertada, debía incluir todos los costos de operación y otros impuestos, exceptuando el IVA, y las CONDICIONES ESPECIALES, en la cláusula ET-11, letra h) romano ii y letra f); además, indica en los folios 53 y 54 de la oferta OTRAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES no establecidas por la CEL, las cuales en Subsanción del 29/05/2018, folio 2, numeral 12, literal d), confirma que mantiene dichas condiciones y exclusiones por disposiciones técnicas de su reasegurador.</p>	<p>CUMPLE</p>



CEL logo and handwritten signatures of officials, including names like 'R. Ac' and 'Ae'.

De acuerdo a la cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN, en el párrafo 5 del numeral 3 de la Sección II que establece: "...las ofertas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Sección III para poder continuar en la de evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente; si una o más ofertantes no cumplieren con las especificaciones técnicas de las partidas ofertadas, no continuarán en la evaluación y serán excluidas de conformidad a la cláusula EO-1 EXCLUSIÓN DE OFERTAS, letra B), numeral 6) de las bases de licitación"; por lo que la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., al cumplir con la totalidad de especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio establecidas en los apartados A. CONDICIONES GENERALES y B. CONDICIONES ESPECIALES de la SECCIÓN III de las Bases de Contratación, continúa en el proceso de evaluación de la capacidad técnica y experiencia del ofertante; no así la sociedad MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A., por no haber presentado en debida forma las CONDICIONES GENERALES específicamente que la tasa anual, tasa inclusión/exclusión y tasa para obras en proceso ofertada, debía incluir todos los costos de operación y otros impuestos, exceptuando el IVA. Además, en las CONDICIONES ESPECIALES, el romano ii) de la letra b) y la letra f) de la cláusula ET-11 DEDUCIBLES; asimismo, confirmó en subsanación del 29 de mayo de 2018, mantener las OTRAS CONDICIONES enunciadas en los folios 53 y 54 de la oferta bajo los numerales 1. Compromiso de la CEL..... y 2. EXCLUSIONES....., por disposiciones técnicas de su reasegurador, las cuales no han sido establecidas por la CEL en las bases de licitación que nos ocupan.

4. Evaluación de la capacidad técnica y experiencia de los oferentes (Anexo No. 4).

A continuación, se muestra un resumen del cumplimiento de la capacidad técnica y experiencia de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S. A., según siguiente detalle:

APARTADO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
		REQUERIDO POR CEL	ASIGNADO A OFERTANTE SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
A.	<i>Carta(s) de referencia de diferentes clientes domiciliados en El Salvador, a quienes se le hubiere suministrado servicios similares al objeto de la licitación (No se evaluarán referencias de otro tipo de seguros, por lo tanto, deberán indicar al menos dos (2) de las tres (3) coberturas objeto de la presente licitación: todo riesgo, y/o rotura de maquinaria y/o pérdida consecencial). Las cartas de referencia deberán incluir la siguiente información: Tipo de póliza contratada, vigencia de la póliza, grado de satisfacción del cliente: Excelente y/o Muy Bueno.</i>	20	I. EMPRESA ADOC, S.A. DE C.V., Todo riesgo incendio, Pérdida Consecencial y Rotura de maquinaria Excelente, folio 140



[Handwritten signatures and initials]
 S. K. A.

APAR TADO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
		REQUERIDO POR CEL	ASIGNADO A OFERTANTE SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
			2. TEXTUFIL, S.A. DE C.V., Rotura de maquinaria y pérdida consecuenencial, 42.5 MW, Excelente. Subsanación del 31/5/2018, folio 8
	i. Presenta dos (2) cartas	20	20
	ii. Presenta una (1) carta	10	
	iii. No presenta referencia	0	
B.	Una (1) Una (1) carta de referencia de un cliente domiciliado en El Salvador en la que se haga constar la experiencia comprobada del oferente en el aseguramiento de centrales y/o equipo de generación de energía eléctrica, para las coberturas de todo riesgo y/o rotura de maquinaria y/o pérdida consecuenencial en los últimos diez años. (Si la aseguradora ha prestado servicios a la CEL, deberá presentar la referencia, emitida por la CEL, a fin de considerarla en la evaluación).	20	CEL, Seguro Riesgo, rotura de maquinaria y pérdida Consecuenencial, del 01/01/2011 AL 01/01/2012, 472 MW, Subsanación del 31/5/2018, folio 12
	i. Posee experiencia en el aseguramiento de centrales y/o equipo de generación de energía eléctrica con una capacidad instalada igual o mayor a 80MW. El oferente deberá proporcionar una referencia de un cliente a quien se le hubiese suministrado este servicio.	20	20
	ii. Posee experiencia en el aseguramiento de centrales y/o equipo de generación de energía eléctrica con una capacidad instalada igual o mayor a 20MW y menor a 80MW. El oferente deberá proporcionar una referencia de un cliente a quien se le hubiese suministrado este servicio.	10	
	iii. Posee experiencia en el aseguramiento de centrales y/o equipo de generación de energía eléctrica con una capacidad instalada menor a 20MW.	0	
C.	Servicios técnicos adicionales ofrecidos por el oferente.	20	Cumple, Subsanación del 31/5/2018, folio 122
	i. Ofrece servicios técnicos: Inspecciones de control de pérdida por parte de especialistas internacionales, entrega de reportes en idioma español y seguimiento (asesoría) a recomendaciones formuladas.	20	20
	ii. No ofrece servicios técnicos	0	
D.	El oferente deberá indicar el reasegurador líder que respalda la oferta técnica (ver definición del reasegurador líder). Se deberá adjuntar el comprobante de la clasificación de riesgo vigente, acreditada por cualquiera de las firmas siguientes: Fitch, Standard & Poors, A.M.Best, o Moody's.	15	Subsanación del 31/5/2018, Muenchener Rueckversicherungs AG, CLASIFICACIÓN DE RIESGO "AA-" por S&P del 23/5/2018 folio 36 (Calificación más reciente).
	i. Clasificación de riesgo del reasegurador líder: "AA-", "AA", "AA+" o superior	15	15
	ii. Clasificación de riesgo del reasegurador líder: "A-", "A" o "A+"	10	
	iii. Clasificación de riesgo del reasegurador líder: Menor a "A-"	0	
E.	Comprobación del reaseguro que respalda la oferta. Se deberá adjuntar estructura de colocación del reaseguro a efecto de verificar los porcentajes tomados por cada firma en exceso de los deducibles solicitados. El oferente deberá presentar listado de todas las firmas reaseguradoras que respaldan la oferta técnica, indicando su porcentaje de participación. No se evaluarán reaseguradores con clasificación de riesgo menor a "A-", acreditado por cualquiera de las firmas siguientes: Fitch, Standard & Poors, A.M.Best, o Moody's.	25	61.04% Subsanación del 31/5/2018 folio 23, 24 y 25 Cumple, subsanación del 31/5/2018 folio 23 y 24, son 12 reaseguradores



Handwritten signatures and initials, including 'SM' and 'AL'.

APARTADO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
		REQUERIDO POR CEL	ASIGNADO A OFERTANTE SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
	Con el objeto de evidenciar el compromiso de las firmas reaseguradoras, se deberá presentar por cada reasegurador, una constancia de acuerdo a carta modelo en español o inglés, según formulario FT-3.6 CARTA DE COMPROMISO DE LAS FIRMAS DE REASEGURO QUE RESPALDAN LA OFERTA.		con calificación "A+" y "A"; adicionalmente presenta un reasegurador en cobertura por terrorismo con calificación "A"; Cumple, folios 169, 170, 171, 172, 175, 176, 177 y 181 en oferta y folios 15, 17, 18, 20 y 21 en subsanación de fecha 31/5/2018.
i.	Colocación del reaseguro igual o mayor a 60%.	25	25
ii.	Colocación del reaseguro igual o mayor a 40% y menor al 60%	15	
iii.	Colocación del reaseguro menor a 40%	0	
	PUNTAJE TOTAL	100	100 PUNTOS

De conformidad a las bases de licitación, el oferente debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, en la sumatoria en los apartados A, B, C, D y E, del cuadro anterior, para continuar en la evaluación; como puede observarse la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S. A.**, supera el puntaje mínimo requerido al obtener cien (100) puntos totales, por lo que se procede a revisar su propuesta económica, conforme al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.

De acuerdo al numeral 5) discrepancias y errores aritméticos en las ofertas, y al formulario FT- 5.2 CUADRO DE PRECIOS, se procedió a revisar la TASA ANUAL, TASA DE INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN POR AJUSTES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA y la TASA PARA OBRAS EN PROCESO, requeridas por la CEL y la PRIMA ANUAL TOTAL, presentadas por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., encontrándose errores aritméticos en la oferta, donde el precio total reflejado en los formularios FT-5.1 PROPUESTA y FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, asciende a \$1,947.000.00 dólares; no obstante, en el formulario FT-5.2, al verificar el resultado de los valores en riesgo de \$1,050,169,946.96 dólares por el porcentaje de la tasa anual para la CEL (1.8540%), presenta discrepancias en el precio total ofertado vs el monto total revisado de \$1,947,015.08 dólares, observándose una diferencia de \$15.08 dólares, según detalle siguiente:



[Handwritten signatures and initials]
 SM
 H^o de Ac

DESCRIPCIÓN	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	OBSERVACIONES
VALORES EN RIESGO: \$1,050,169,946.96		
TASA ANUAL	1.8540 % o	El presupuesto asciende a \$1,700,000.00
TOTAL REVISADO PRIMA ANUAL	\$1,947,015.08	
MONTO FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS	\$1,947,000.00	El 21/05/2018 se realizó refuerzo presupuestario por \$257,015.08 dólares.
MONTO FT-5.1 PROPUESTA	\$1,947,000.00	
DIFERENCIA (REVISADO - CUADRO DE PRECIOS)	\$15.08	

El monto corregido es de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE 08/100 DÓLARES (US\$1,947,015.08), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CUADRO RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

OFERENTE	CUMPLIMIENTO				MONTOS PRIMA ANUAL		TASA ANUAL
	ASPECTOS LEGALES	CAPACIDAD FINANCIERA 70 PUNTOS	CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ≥ 80 PUNTOS	OFERTADO SEGÚN FT-1 US\$	REVISADOS US\$	
MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A.	Cumple	CUMPLE 91 puntos	NO CUMPLE Condiciones Generales y Especiales	No se avaluó	\$2,122,897.46	No se revisó	1.98%o
SEGUROS E INVERSIONES, S. A.	Cumple	CUMPLE 100 puntos	CUMPLE Condiciones Generales y Especiales	CUMPLE 100 puntos	\$1,947,000.00	\$1,947,015.08	1.8540%o

CONCLUSIONES

- Según lo detallado en el cuadro anterior, se concluye que la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, cumple los aspectos legales, financieros y técnicos, establecidos en las Bases de Licitación.
- No obstante la oferta presentada por **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, supera el monto presupuestado por la CEL, debe considerarse que ésta representa un monto más bajo que el ofertado por la segunda opción **MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S. A.**, la cual además de incumplir con las condiciones técnicas de cumplimiento obligatorio, es 24.9% más alta que lo presupuestado por la CEL.



Handwritten signatures and initials, including "SM", "Ac", and "re".

3. Debido a que el monto estimado por la CEL se encuentra en 14.53% abajo del monto ofertado por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., la dependencia solicitante de los servicios, ha obtenido un refuerzo presupuestario correspondiente a fin de cubrir el monto ofertado por dicha empresa, el nuevo monto de la asignación presupuestaria asciende a US\$1,957,015.08.

El monto presupuestado fue estimado a mediados del año 2017, cuando se realizó el presupuesto para el año 2018, bajo el supuesto que la contratación de este seguro en forma conjunta con todas las subsidiarias de la CEL, pero al contratar en forma individual el monto ofertado ya no sigue la inercia de la contratación de los años anteriores, la tasa ofertada en el año anterior fue de 1.455%, que se aplicaba a la totalidad de los montos en riesgo del Grupo y que es inferior a la oferta presentada para esta licitación por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., que es de 1.8540%.

Las variaciones obtenidas en las primas ofertadas se deben a la contratación exclusiva de la póliza para CEL, lo que genera una mayor cobertura para la Comisión, dichas primas se encuentran dentro de los precios de mercado.

ADJUDICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la SECCIÓN IV- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN de las bases de licitación, en párrafo primero de la cláusula AC-1 ADJUDICACIÓN: "La CEL adjudicará a la oferta que la CEO hubiere recomendado, de conformidad a lo señalado en la cláusula EO-11 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de estas bases de licitación.", que dice: "Cuando se presente una sola oferta o solo una hubiere cumplido con los requisitos exigidos, la CEO recomendará el resultado favorable, si la misma cumple con los requisitos mencionados en el párrafo anterior". Los requisitos a los que se refiere el párrafo segundo de la cláusula EO-11 son: 1) los aspectos legales, 2) evaluación de la capacidad financiera, 3) las Especificaciones Técnicas, 4) evaluación de la capacidad técnica y experiencia, y 5) que la oferta económica revisada sea la más baja y se encuentre dentro de los precios de mercado o precios referenciales de la CEL con base en la prima cotizada a la CEL; conforme a los precios ofertados en la SECCIÓN V- FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.2 CUADRO DE PRECIOS, CAPÍTULO ÚNICO.



[Handwritten signatures and initials]
A. C. E. J.

Con base en lo anterior la CEO considera que SEGUROS E INVERSIONES, S.A., cumplió con los aspectos legales, superó el puntaje establecido en la evaluación de la capacidad financiera, cumplió las especificaciones técnicas y superó el puntaje mínimo de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, por lo que es elegible para la adjudicación.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: Adjudicar de forma total la Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 13/18 “Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecucional de CEL, período del 1 de julio de 2018 al 1 de julio de 2019”, a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA), el Capítulo Único, prima anual total para la CEL por un monto de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE 08/100 DÓLARES (US\$1,947,015.08), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Tasa anual para la CEL: 1.8540‰ (por millar); tasa para inclusión/exclusión para la CEL por ajustes durante la vigencia de la póliza: 1.8540‰ (por millar); tasa para obras en proceso para la CEL: 1.8540‰ (por millar).

La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, integrada por el Ingeniero Juan Carlos Guevara Jiménez, Delegado por la dependencia solicitante; el Ingeniero Henry Stanley Gómez Rivas, Experto Designado; el Licenciado Paulo César Gutiérrez Montoya, Analista Financiero; la Ingeniera Ana María Orellana Pineda, Designado por la UACI, **ACUERDA:**

1. Adjudicar de forma total la Licitación Pública Nacional No. CEL-LP 13/18 “Seguro todo riesgo, rotura de maquinaria y pérdida consecucional de CEL, período del 1 de julio de 2018 al 1 de julio de 2019”, a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. (SISA), el Capítulo Único, prima anual total para la CEL por un monto de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE 08/100 DÓLARES (US\$1,947,015.08), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Tasa anual para la CEL: 1.8540‰ (por millar); tasa para inclusión/exclusión para la CEL por ajustes durante la vigencia de la póliza: 1.8540‰ (por millar); tasa para obras en proceso para la CEL: 1.8540‰ (por millar).
2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.



Handwritten signature and initials: *GM* and *Ac*

4. Autorizar que una vez que la adjudicación se encuentre en firme, se comunique a las empresas del Grupo CEL el resultado de la presente adjudicación, a fin de que se realicen de acuerdo a sus procedimientos internos la legalización y suscripción de los instrumentos según corresponda.

IV **CONFIDENCIAL**



Handwritten notes:
A line with an arrow pointing to the right.
SGM
P Ac
Kc
A signature.

 OCEL

Handwritten notes:
A
= BM 20
Ac E



[Handwritten signatures and initials]
A large, stylized signature is written over the logo. To its right, there are several smaller handwritten initials and names, including "SM", "Ac", and "Ed".



[Handwritten signatures and initials]
A handwritten signature is visible on the left. To its right, there are several initials and marks, including "OM", "Ac", and "re".

 CEL

Handwritten notes:
h
SM
Ac
Ed

- V El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración la autorización de la Comisión para la revisión y actualización del Proyecto de Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (NTCIE de CEL).

De conformidad al Decreto No.1, emitido por la Corte de Cuenta de la República de El Salvador el 16 enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo 418, de fecha 19 de febrero de 2018, ha sido emitido el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno que contiene el marco básico para que cada entidad del Sector Público, elabore y remita a la Corte de Cuentas de la República el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de (NTCE), que regulará el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en una plazo no mayor de un año, de conformidad al Art. 62, del referido Decreto.

Y, a los Lineamientos para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas por Cada Entidad del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, mediante Circular Externa CCR No. 02/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.

II. Base Legal:

Art. 5, numeral 2, literal a) y Art. 24, numeral 4) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



Handwritten signatures and initials, including "Zepeda", "Ac", and "CE", along with a large handwritten "H" at the top.

III. Disposiciones:

1. La máxima autoridad de cada entidad del Sector Público, nombrará la comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), que regulará el Sistema de Control Interno de la respectiva entidad.
2. Dicha comisión estará conformada como mínimo por tres servidores de la entidad, en la cual deben participar representantes de las áreas Administrativa, Financiera y Operativa. La designación de los miembros de la comisión, deberá ser formalizada mediante acuerdo institucional, especificando los nombres y cargos de los servidores que la conforman, debiéndose remitir a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República, responsable de su fiscalización, **a más tardar el 15 de junio de 2018.**
3. La CCR realizará divulgación del Reglamento de NTCI y de los lineamientos para elaborar las NTCI a los miembros de la comisión.

IV. Antecedentes:

En el Punto III de la Sesión No. 3326 del 8 de enero de 2009, la Comisión acordó:

1. Nombrar la comisión para la revisión y actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, integrada de la manera siguiente:

Doctor José Andrés Márquez	Coordinación Administrativa Financiera
Licenciada Soledad López	Gerencia Legal
Licenciado Miguel Orlando Chávez	Gerencia Financiera
Licenciado Rigoberto Salguero	Unidad de Gestión Integrada
Ingeniero Manuel Villalobos	Unidad de Auditoría Interna
Ingeniera Marlene Lemus de Estévez	Unidad de Gestión y Control de Proyectos

2. Autorizar al Director Ejecutivo para que en los casos que sea necesario sustituya a los miembros de la Comisión para la revisión y actualización del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (NTCIE de CEL).

Handwritten signatures and initials, including "RC" and "Ac E".

Producto del trabajo realizado por dicha comisión, posterior a las aprobaciones internas de CEL, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), mediante Decreto No. 13, del 11 de mayo 2012.

De conformidad a lo expuesto y en vista que se deberá remitir la Comisión para la revisión y actualización del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEL, a más tardar el 15 de junio de 2018 a la Dirección de Auditoría u Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección Ejecutiva recomienda:

1. El nombramiento de la comisión para la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva del Río Lempa CEL, integrada por los funcionarios siguientes:

NOMBRE	CARGO
Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas	Coordinadora Administrativa Financiera
Ingeniero Henry Estanley Gómez Rivas	Subgerente de Producción
Ingeniero Adilio Guevara Hernández	Coordinador de Proyectos
Licenciado David de Jesús Silva	Gerente de Auditoría Interna
Licenciada Nelly del Rosario Abrego García	Unidad de Asesoría Jurídica

Esta comisión será la responsable de velar por el cumplimiento de las Disposiciones presentadas en los "Lineamientos para la elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno específicas por cada entidad", establecidos por la Corte de Cuentas de la República por medio de Circular Externa CCR No. 02/2018.

En caso que uno de los miembros no pudiera asistir a las reuniones por asuntos fortuitos, podrá ser sustituido por personal con nivel de decisión y de la misma Coordinación y/o Gerencia.

2. Designar a la jefatura de la Unidad de Gestión Integrada, como responsable de la coordinación para la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEL, entre la Comisión y personal involucrado en la actividad.



Handwritten signatures and initials, including "AC" and "Ed", and a large stylized signature.

3. Autorizar al Director Ejecutivo, para que en los casos que sea necesario, sustituya a los miembros de la comisión para la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva del Río Lempa (NTCI de CEL). El personal sustituir deberá contar con nivel de decisión.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. El nombramiento de la comisión para la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL, integrada por los funcionarios siguientes:

NOMBRE	CARGO
Licenciada Francisca Alicia Cortez de Rivas	Coordinadora Administrativa Financiera
Ingeniero Henry Estanley Gómez Rivas	Subgerente de Producción
Ingeniero Adilio Guevara-Hernández	Coordinador de Proyectos
Licenciado David de Jesús Silva	Gerente de Auditoría Interna
Licenciada Nelly del Rosario Abrego García	Unidad de Asesoría Jurídica

En caso que uno de los miembros no pudiera asistir a las reuniones por asuntos fortuitos, podrá ser sustituido por personal con nivel de decisión y de la misma Coordinación y/o Gerencia.

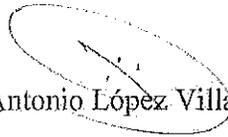
2. Designar a la jefatura de la Unidad de Gestión Integrada, como responsable de la coordinación para la revisión y actualización del de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEL entre la comisión y personal involucrado en la actividad.
3. Autorizar al Director Ejecutivo, para que en los casos que sea necesario, sustituya a los miembros de la comisión para la revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (NTCI de CEL).

VI CONFIDENCIAL



[Handwritten signatures and initials]
A collection of handwritten signatures and initials, including a large stylized signature, the letters "AC", and other illegible marks.

VII No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos del mismo día.



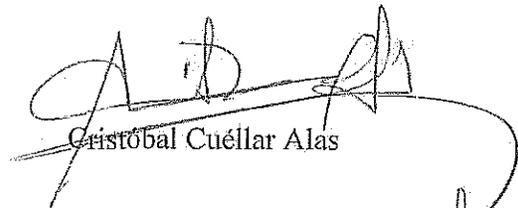
David Antonio López Villafuerte



Ada Cristina Abrego

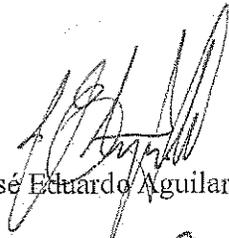


Jorge Alberto Ruiz Chávez



Cristóbal Cuéllar Alas





José Eduardo Aguilar Molina



Xiomara Salomé Martínez Ascencio



Kathy Irene Castro de Morales



IRZS/LGG